



Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Los Ríos, Prov. Bahoruco

RNC 417-00072-3

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NÚM.019 2024

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 200 de la Constitución de la República Dominicana, Los Ayuntamientos podrán establecer Arbitrios en el ámbito de su demarcación Territorial, que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismo no colindan con los impuestos nacionales con el inter municipal o de exportación ni con la Constitución o las Leyes

CONSIDERANDO: Que, en efecto, el artículo 109 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios les asigna Competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las Normas, Actos que dicte el Concejo de Regidores Municipal.

CONSIDERANDO: Que se según el artículo 19, letra b y d de la Ley 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como competencia propias y exclusivas entre otras normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural, Ejecución y Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO: Que Los Ayuntamientos Constituyen las entidades básicas del Territorio, que como Gobiernos Locales que son y deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Municipal de Los Ríos, crear las normativas y regulaciones para que nuestro Municipio obtenga un Desarrollo Ordenado, de toda su población, tanto en el ámbito Social, como en el ámbito económico.

CONSIDERANDO: Que la fijación de tasas y arbitrios constituyen de manera inequívoca la manera más correcta e idónea para ajustar y regularizar el pago de impuesto por parte de las Empresas, Negocios formales e informales existente dentro del ámbito del Territorio Municipal de Los Ríos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de Los Municipios.

VISTA: La Ley 180 sobre establecimientos de Arbitrios

VISTA: El Código tributario de la República Dominicana

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, como en efecto Ordena, la aplicación de las tarifas que por concepto de derecho, permisos y autorizaciones otorga la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano, para que en lo adelante se efectúe como sigue

TABLA DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE USOS DE SUELOS.

NUM.	APROBACIÓN DE TASAS DE USO DE SUELOS.	TASAS A PAGAR.
01	Permiso construcción de viviendas populares. a) Carta de linderos. b) Documento de tramitación. c) Materiales en la vía pública.	RD\$ 40.00 /M2 RD\$. 600.00 RD\$ 600.00 RD\$ 300.00
02	Permiso construcción de viviendas en Residencial. a) Carta de linderos. b) Carta de tramitación. c) Materiales en la calle	RD\$ 50.00 /.M2 RD\$ 700.00 RD\$ 700.00 RD\$ 500.00
03	Permiso Construcción de apartamentos en zonas populares. a) Parqueo. b) Carta de lindero. c) Carta de tramitación. d) Materiales en la calles	RD\$ 7.000.00 / Unidad. RD\$ 500.00 / Unidad RD\$. 600.00 RD\$. 800.00 RD\$. 500.00
04	Permiso construcción de Local comercial zona popular.	RD\$ 40.00 / M2
05	Permiso construcción de Local comercio Zona Residencial	RD\$ 50.00 / M2
06	Permiso construcción de pensiones.	RD\$ 600.00 / Habitación.
07	Permiso Construcción de Estación de gasolina en Zona Popular. a) Enterramiento de tanque de Combustible. b) Carta de Lindero. c) Carta de Tramitación. d) Materiales en la vías Públicas	RD\$ 60.000.00 RD\$ 5,000.00 RD\$ 600.00 RD\$. 400.00 RD\$. 500.00

	e) Parqueos.	
08	Permiso Construcción Envasadora de Gas Propano. a) Establecimiento.Tanque Arreo. b) Carta de Lindero. c) Hoja de tramitación. d) Materiales en la calles Públicas. e) Parqueo.	RD\$. 40,000.00 RD\$. 500.00 RD\$. 600.00 RD\$. 400.00 RD\$. 600.00
09	Permiso Construcción de Iglesias. a) Carta de Linderos b) Materiales en las Vías Públicas.	RD\$.700.00 RD\$ 500.00
10	Permiso Construcción de Cabañas a) Parqueo. b) Carta de Linderos c) Carta de tramitación. d) Materiales en la via Publica	RD\$ 4,000.00 a 8,000.00 RD\$ 500.00 RD\$ 800.00 RD\$ 500.00 RD\$ 600.00
11	Permiso Construcción de Verjas perimetrales. a) Recibo de Inspección b) Viviendas. c) Comercio.	RD\$ 500.00 RD\$ 50.00./ Metro.Lineal RD\$ 100.00 Metro Lineal
12	Permiso Demolición.de Casas o Edificios	RD\$ 40.00 / M2
13	Permiso Justificado de Ruptura de Espacio Público a) Acera y Contenes de Calles Secundarias. b)Acera y Contenes de Calles Primarias..	RD\$ 500,.00 RD\$ 1,000.00
14	Permiso Construcción de casetas para establecer Negocios	RD\$ 2.500.00
15	Permiso para ocupar la via Publica con materiales.	RD\$ 1,500.00
16	Permiso de Construcción de Verjas. a) Recibo de Inspección. b) Viviendas, c) Comercio.	RD\$ 500.00 RD\$ 50.00 M Lineal RD\$ 100.00 M Lineal.
17	Permisos para la Construcción de Nicho a) Bóvedas Nuevas / Boca. b) Anexo de Bovedas / Boca.	RD\$ 1,000.00 RD\$ 500.00
18	Permiso Construcción de Edificios. a) Plazas Comerciales. b) Discoteca c) Centros Medicos	RD\$ 1,500.00 RD\$ 1,500.00 RD\$ 1,500.00
19	Permiso Construcción de Rampas en Espacio Pública	RDS 50.00 / M2

20	Permiso Construcción de pozos Filtrantes.	RD\$ 1,500.00
21	Permisos Reconstrucción de Nichos / Año.	RD\$ 4,000.00
22	Permisos Minas de Materiales de Construcción. a) Se establece un Impuesto de la Venta de Materiales, cuando se trata de Recursos Naturales no Renovables.	RD\$ 5% de las Ventas.de Materiales.
23	Permiso para uso de Carros Rodantes para Ventas a) Primera Categoría (Los Colocados en Áreas Verdes deberán pagar la suma de. b) Segunda Categoría (Los que venden Hot Dog deben pagar).	RD\$ 700.00 RD\$ 500.00
24	Permiso a Compañías Telecomunicaciones para Ocupar Espacio del territorio, deberán pagar una tasa de	RD\$ 12,000.00/año
25	Multas por violacion a Linderos. a) Viviendas Unifamiliares b) Edificios de Apartamentos	RD\$ 25,000.00 / Lindero RD\$ 50,000,00 / Lindero.
26		
27		
28		
29		
30		

SEGUNDO: Los pagos de estas tasas de ocupación de Los Espacios Públicos se realizarán de Acuerdo al Criterio de la Autoridad Competente Encargada del Cobro

TERCERO: Ordenar como al efecto Ordena a la Alcaldesa del Municipio de Los Ríos, difundir en los medios de Comunicación, la presente Ordenanza a las Autoridades Competentes sobre los Ajustes a las tasas a los fines que sean conocidas por los Municipios.

CUARTO: Remitir como al efecto remitimos Ordenanza a la Unidad Admirativa para fines Correspondientes.

Dada. en el Ayuntamiento Municipal de Los Ríos, Provincia Bahoruco, Republica dominicana, a los Veintisiete (27) días del Mes de Diciembre del Año 2024.


Martínez Sena Pérez.
Presidente del Concejo de Regidores




Emanuel Sierra
Secretario del Concejo de Regidores




Licda. Martha I Cuevas Feliz
Alcaldesa Municipal

